

CAPÍTULO IX.

Prosigue la historia de las colonias de la Nueva Bretaña.

4. CONNECTICUT, NEW-HAVEN (CONTINUACION.)

Después de la restauracion de Carlos II, la colonia de Connecticut, queriendo en cierto modo que se legalizara su manera de existir, comisionó al joven Winthrop, hijo del anciano gobernador del Massachusetts, á fin de que la representara ante el monarca, y le hiciese presente que los plantadores habian preferido pasar sin carta á implorarla de un usurpador. Merced á esa declaracion de lealtad, y gracias sobre todo al celo que en ese particular desplegó Winthrop, mereció obtener la colonia en abril de 1662, una carta de territorio y de gobierno.

Esa acta, cuyas disposiciones liberales de la propia manera que las de Rhode-Island, fueron hijas mas bien que de un espíritu benévolo, de los recelos que en el ánimo real inspiraban los puritanos del Massachusetts, (que ya en esos momentos en vano se trabajaba con el objeto de someterlos,) esa acta, pues, concedia los privilegios mas liberales, y confirmaba de una vez el régimen democrático, ó mas bien, la república á que habian echado sus cimientos los emigrantes.

La forma de gobierno era igual á la de las otras colonias de la Nueva Bretaña, á saber, un gobernador con sus asistentes, y una asamblea, todo elegido por sufragio universal de los *freemen*¹. Sistema que conocemos ya suficientemente. Pero lo que caracteriza

¹ Como siempre, comenzóse con una sola Cámara, aunque presto echóse de ver la inconveniencia de semejante sistema. La existencia de las dos Cámaras fué un hecho en 1698.

particularmente á la carta del Connecticut, es que ni siquiera se reserva la metrópoli el derecho de celar ó de vigilar á la colonia en sus asuntos políticos y administrativos.

La carta conferia á los colonos un poder absoluto para gobernarse á sí propios. Confióse á los plantadores el nombramiento del gobernador y de los asistentes, que, en las provincias reales, era atribucion del soberano, segun se ha visto en la Virginia. Reconociáseles asimismo el derecho de elegir á sus administradores, de establecer las leyes que juzgaran mas convenientes, y de ejercer justicia sin tener que recurrir al rey de Inglaterra; en una palabra, el rey concedia á sus habitantes la suprema autoridad en el órden legislativo, administrativo y judicial.

Lejos de reservarse el veto sobre las determinaciones de la colonia, Carlos II ni siquiera exigia que se le sometieran las leyes dictadas por la corte general, ni se habia establecido reserva alguna para autorizar en determinadas circunstancias la intervencion del Gobierno.

No hay que hacerse ilusiones sin embargo; si Carlos II se mostró tan liberal, ó por mejor decir, tan pródigo en ese particular, mas que de su decidido propósito de atender á la felicidad de la colonia, fué hijo su proceder de la misma indiferencia por aquel puñado de hombres establecidos allende los mares. Lo que realmente se proponia el rey y su ministro Clarendon, no era favorecer un Estado naciente, sino mas bien proteger á una simple corporacion.

Nada decia la carta sobre religion; de manera que, confiriendo todos los poderes á la colonia, autorizaba tácitamente todas las exclusiones y nimiedades puritanas.

Efectivamente, nadie podia abrir una iglesia en Connecticut sin el permiso de la corte general, y la aprobacion de las iglesias vecinas. La proteccion de las leyes no alcanzaba á los disidentes; los cuáqueros, adamitas y demás herejes notorios, (son términos de la ley) debian ser encarcelados ó expulsados de la colonia por órden del gobernador y de los asistentes. Entonces y solo entonces desapareció ese exagerado celo é intolerancia, cuando la metrópoli, llevando al otro lado de los mares la libertad de conciencia, la introdujo é infiltró en los espíritus de sus colonos. Un estatuto célebre del primer año del reinado de Guillermo y María, puso fin á aquel odioso exclusivismo religioso.

En su cruzada contra las cartas coloniales no perdonó Jacobo II

la que su hermano había concedido al Connecticut. En 1687 Sir Edmond Andros, gobernador de New-York, célebre en la historia de América por la triste misión de que fué encargado, dirigióse á Hartford, capital del Connecticut, y en nombre de la corona declaró disuelto el gobierno. Por aquella época dábese ya una importancia exagerada á las cartas, como si en aquellos pergaminos ó en el sello que los consagraba, hubiese cierta virtud misteriosa que subsistía aun despues de su revocacion. «Una donacion real, con el gran sello, es la mayor garantía que puedan tener los negocios humanos,» decia en 1664 el Massachusetts, defendiendo su libertad contra las pretensiones de Carlos II ¹. Así pues, pidió Andros la carta y presentáronsele; trájola el gobernador, quien, en presencia de los plantadores, intercedió en un largo discurso en favor de esa acta preciosa, *consagrada por la sangre de los mártires*, (se referiría quizás á la sangre de los indios,) y que había proporcionado á la colonia *días de alciones*. Con eso vinóseles encima la noche; un numeroso grupo de arrendatarios, no pierde de vista el precioso talisman, de que se les va á desposeer; mas hé ahí que de repente se apagan las luces, y en los primeros momentos de confusion, apodéranse de la carta, y ocúltanla en un hueco de una encina, mas antigua que la colonia, y que aun hoy se enseña al viajero con un religioso silencio.

Andros se hizo traer los registros de la plantacion, y, despues del proceso verbal, escribió de puño propio la palabra *finis*, aunque, en la revolucion de 1688, el Connecticut adoptó de nuevo su carta y su antiguo régimen. Los sucesores de los Estuardos consintieron en ello y sufrieronlo en silencio. De la propia manera que Rhode-Island, la colonia conservó la constitucion que le había otorgado Carlos II, no solamente hasta la revolucion de 1776, sino mucho tiempo despues aun del día de su triunfo. En 1818, modificó sin embargo, muy ligeramente esa acta, en virtud de la cual desde 1662 había el Connecticut gozado plenamente de todos los privilegios de la soberanía, y asimismo de todos los derechos de una república, con cuyas modificaciones no faltó quien sostuviera que se había aun retrocedido en el camino de la democracia.

5. NEW-HAMPSHIRE, MAINE.

Para terminar la historia de la colonizacion de la Nueva Bretaña, falta hablar aun de las dos provincias de New-Hampshire y

¹ Bancroft, tom. II, pág. 81.

de Maine; cuya relacion, aunque destituida de interés, es de todo punto indispensable para el objeto que en el presente estudio nos proponemos.

Merced á una doble influencia, y hasta cierto punto á una doble corriente de emigracion, pudiéronse formar los dos establecimientos mencionados poco ha. Por una parte debieron su existencia á la concesion que hizo el rey á grandes propietarios, que á sus propias expensas emprendian la colonizacion, sacando gentes de Inglaterra, movidas no por el sentimiento religioso, sino por el interés, y pertenecientes en su mayor parte á la Iglesia establecida; y por otra parte hubo de por medio una emigracion de verdaderos enjambres de colonos del Massachusetts, que á porfia abandonaban su primitivo suelo, para ocupar con libertad aquellos territorios desiertos, y fundar comunidades independientes, las cuales, reuniéndose mas tarde, se confundieron otra vez con la gran colonia puritana, cuyas creencias, leyes y costumbres habían aquellas propagado.

Esa segunda emigracion, mas considerable que la primera, ha dado á esas provincias su verdadero carácter, y ha decidido quizás de su destino, habiendo sido siempre como los apéndices ó satélites de Boston y miembros de la Nueva Bretaña.

Fácil es exponer en pocas palabras la historia de las concesiones del New-Hampshire y del Maine.

Al hablar de la primera plantacion del Massachusetts, se ha dicho que el gran consejo de Plymouth, despues de algunas estériles tentativas de colonizacion, había beneficiado la cédula con que el rey les había favorecido, vendiendo territorios. Entre los muchos que se ofrecieron para acometer esas empresas arriesgadas, hubo sobre todo dos, que notablemente se distinguieron por su perseverancia, los cuales fueron el capitán Mason y Sir Fernando Gorges, miembros ambos del gran consejo de Plymouth. Reunidos con otros asociados, con el título de compañía de Laconia, (cuyo nombre era tambien el que habían dado al nuevo territorio), fundaron el primer establecimiento en 1622; y así fué como nacieron las ciudades de Dover, Bristol y Portsmouth, pobladas todas por emigrantes pertenecientes á la Iglesia establecida, mal vistos, bajo ese respecto, por los puritanos de las comarcas vecinas.

En 1635 el gran consejo repartió la provincia de Laconia, entre Gorges y Mason. Al primero se le adjudicó la parte situada al este del río Piscatagua, que en la lengua del país se llamaba Saga-

dahoc, á cuyo territorio se llamó posteriormente el Maine, en honor de la reina Enriqueta, hija de Enrique IV y esposa de Carlos I. El oeste del país se concedió á Mason, quien lo llamó New-Hampshire, nombre del condado que en Inglaterra poseía.

Mason cesó de existir en el mismo año de haber dado comienzo á la empresa; y su viuda, incapaz de continuar una tarea de sí arriesgada y difícil, abandonó el establecimiento á la merced de los obreros que habian seguido á su marido para fijarse en América. Desde entonces, así el rey como los propietarios miraron con cierto desden al New-Hampshire, al menos por algun tiempo, el cual se abandonó al primer ocupante.

Se ha indicado que el Massachusetts proporcionó y llevó á aquellas tierras gran número de emigrantes. Á consecuencia de la persecucion y destierro de los antinomianos, uno de los mas entusiastas sectarios de Ana Hutchinson, John Whelwright compró á los indios una considerable extension de terreno, y allí fundó la ciudad de Exeter. Con eso hubo ya una nueva y pequeña república en medio del desierto, establecida, como sus demás hermanas, con arreglo á las bases de un contrato mútuo entre los primeros habitantes.

Muy presto fueron á fijarse en ese territorio sin dueño conocido muchas otras comunidades independientes, cada una de las cuales se gobernaba segun sus leyes particulares; mas como se sintieran harto débiles para contrarestar á los indios, ó para sustraerse quizás á las exigencias del primer concesionario, solicitaron anexionarse á la colonia de Massachusetts, que, por lo demás, en virtud de su carta, bastante mal precisada, se consideraba soberana legítima del New-Hampshire.

Aceptóse esa oferta, si bien despues de sérias deliberaciones, porque en efecto, la diferencia de Iglesias constituía una dificultad verdaderamente grave. El exclusivismo sistemático del Massachusetts, no se acomodaba suficientemente al indefinible espíritu de un país en que se albergaban puritanos, anglicanos y sectarios. Por fin, en 1642, la corte general se resolvió á la incorporacion al Massachusetts del New-Hampshire, con la condicion, no obstante, de que no se exigiria á los electores ni diputados del New-Hampshire pertenecer á la Iglesia puritana. Con lo cual fué un hecho la union, si bien que por mucho tiempo conservó cada provincia su fisonomía especial á causa de la diversidad de origen.

Esa anexion dió márgen á interminables pleitos entre la colonia y los herederos de Mason, que poco ó nada importa conocer á los

lectores. Pero es útil consignar que en 1679 Carlos II, que queria resucitar los derechos de los propietarios del New-Hampshire y del Maine, para reivindicar la soberanía en favor de la colonia, y secundar, segun dicen, ciertos proyectos del duque de Montmouth¹, separó el New-Hampshire del Massachusetts, y al mismo tiempo declaró, que ya que la concesion hecha á Mason no comprendia en manera alguna el derecho de soberanía, pertenecia á la corona el gobierno de la colonia.

De consiguiente, New-Hampshire fué desde luego provincia Real, habiendo sido la primera que con ese carácter se estableció en la Nueva Bretaña, carácter que ha conservado hasta la revolucion de 1776. El rey nombraba al presidente y al consejo encargados del poder ejecutivo. En cuanto al poder legislativo, lo ejercian el presidente, el consejo y un número determinado de representantes que la colonia elegía. Por lo demás, la accion de la autoridad real era harto débil, puesto que las leyes y las cuotas que la asamblea votaba y aprobaba, tenian todo su valor legal, mientras el rey no las modificara ó anulara, y por mucho tiempo apenas se ocuparon en Lóndres de lo que acontecia en aquellas poblaciones. De ahí es que esa propia oscuridad en que vivian, influia notablemente en su libertad.

Poco hay que decir acerca la legislacion y usajes del New-Hampshire; el fondo era eminentemente puritano; en consecuencia, por do quier se encuentra el mismo espíritu y las mismas costumbres é instituciones que en el Massachusetts. Cuando el país fué reducido á provincia real, el primer acto de la nueva asamblea fué dirigir un voto de gracias al Massachusetts y encomendar sus oraciones á *hermanos separados de sus hermanos*. Inmediatamente hicieron una declaracion de derechos que Inglaterra rechazó como inoportuna y absurda, porque el primer artículo establecia nada menos que este dogma esencialmente republicano:

«Ningun acta, ley ú ordenanza serán válidas, si no emanan de la asamblea y no son aprobadas por el pueblo.»

La única diferencia que existia entre el New-Hampshire y el Estado de que habia procedido, fué aun en ventaja de la colonia real. Á todos los habitantes se les garantizó la libertad de conciencia. Solo los católicos fueron excluidos, por mas que entre los disidentes fueran ellos los menos temibles; pero la Iglesia de Inglaterra

¹ Bancroft, tom. II, pág. 70.

los perseguía con ese ódio singular que anima al usurpador contra el heredero legítimo, como si temiera un vecindario que habría hecho tangible la semejanza de las dos comuniones.

La historia del Maine es poco mas ó menos la misma que la del New-Hampshire.

En tanto que, por haberlo así solicitado el gran consejo de Plymouth, concedía el rey á Mason el territorio de la primera colonia, creaba al propio tiempo á Sir Fernando Gorges, lord palatino de la provincia del Maine, con todos los poderes, jurisdiccion y derechos reales pertenecientes al obispo palatino de Durham. La carta estaba con arreglo al espíritu de todas las demás, reservando empero en favor de la corona la soberanía, adjudicándola expresamente á la Iglesia anglicana.

Sir Fernando Gorges confió á su sobrino Thomas Gorges el cargo de la direccion de la colonia; y en 1640 reunióse una asamblea general en Saco, bajo los auspicios del lord propietario, quien por escrito habia trazado un plan completo de gobierno con sus diputados y consejeros, un tesorero, cancilleres, es decir, con todo el aparato de un imperio para un puñado de aldeanos. En el propio año, á un insignificante pueblo de trescientos habitantes se le dió el nombre de la ciudad de Georgiana¹, dándosele, así al menos constaba en el escrito, la organizacion de Lóndres: corregidor, *aldermen*, cancillería, funcionarios de policía, ujieres, etc. Se necesitaba el trascurso de un siglo y una emigracion algo extraordinaria para realizarse ese ideal caprichoso del anciano que le habia concebido. La guerra civil desbarató presto los últimos proyectos de ese infatigable promotor de la colonizacion americana. Hecho prisionero en 1645, en la rendicion de Bristol á las tropas parlamentarias, Sir Fernando murió poco despues, no legando á su heredero mas que innumerables pleitos con otros concesionarios y sobre todo con un adversario respetable, el Massachusetts.

En 1652 esa colonia reclamó la mayor parte del territorio del Maine, como que estaba enclavado en los límites que fijaba la cédula Real, y estableció su dominio en el Estado naciente, á despecho de las protestas del gobernador y de la resistencia de gran parte de sus habitantes.

En 1665, despues de la restauracion, los comisionados que envió Carlos II á la Nueva Bretaña declararon que el rey tomaba al

¹ Hoy se llama York.

Maine bajo su proteccion, instituyendo al propio tiempo una administracion provisional; mas no bien se hubieron ausentado del Estado, cuando los puritanos del Massachusetts, sostenidos por una minoría compacta y decidida en el seno de aquella colonia, restablecieron su autoridad con las armas en la mano.

Resucitóse entonces en Inglaterra el derecho del primer propietario, y, á instancias de Fernando Gorges, nieto del fundador de la colonia, el rey llamó á juicio á la provincia del Massachusetts. Reconociéronse formalmente los derechos de Gorges; mas los puritanos á todo se reducian á trueque de no deshacerse del Maine, habiendo sus agentes recibido la orden de entablar negociaciones con Sir Fernando en el caso en que le fuese favorable el fallo. Esos agentes aprovecharon hábilmente la ocasion y compraron los derechos del propietario por la insignificante suma de mil doscientas cincuenta libras esterlinas. Eso contrarió vivamente á los habitantes del Maine, así como no pudo ser del agrado del rey. Habíase el monarca lisonjeado de que con el Maine y el New-Hampshire hubiérase podido formar el patrimonio de un verdadero imperio americano en favor del duque de Montmouth, su hijo natural¹, príncipe á quien una loca ambicion llevó al cadalso.

Despues de esa compra, dejando á un lado el Massachusetts sus antiguas pretensiones, y obrando en lo sucesivo á fuer de concesionario del propietario primitivo y como á señor feudal, estableció administracion aparte en el Maine, que hasta aquel entonces habia sido considerado como un distrito ó como una porcion del Estado. El Massachusetts fué el soberano del Maine, como Berna habia sido antes de 1789 soberano de Valdo. Los puritanos fueron quienes nombraron al presidente y al consejo, como hubiese hecho asimismo el rey ó un señor, y los habitantes tuvieron únicamente el derecho de elegir la asamblea general.

En 1691 cuando á consecuencia de una nueva carta fué reducido el Massachusetts á provincia real, el Maine no fué mas que un condado de la provincia. Despues de la conquista de la independencia, continuó formando parte del Massachusetts, por mas que no estuvieran aun apagados los primitivos recuerdos; y, por fin, en 1820, volvió á constituirse en Estado separado.

Consignados ya los hechos mas culminantes que envuelve la cuna de las colonias del este, y á fin de terminar la historia de la Nueva Bretaña, fuerza es seguir al Massachusetts hasta la revolucion de 1688. Mas antes de entrar en ese estudio particular.

comprobemos el resultado de nuestras investigaciones: todas esas colonias, animadas de un solo espíritu, sostenidas por análogas creencias, educadas en la misma escuela, apasionadas por las mismas instituciones, forman realmente un pueblo de carácter pronunciado y de fisonomía distinta. A pesar de los diversos matices en el gobierno, era una sola raza y la misma por do quier la que habitaba en la Nueva Bretaña. Siempre hemos encontrado á esos puritanos celosos de su religion y libertad, esclavos de la costumbre, independientes de toda autoridad, avezados desde el primer dia á gobernarse á sí propios, que nada esperan de la madre patria y que hasta desconfían de su proteccion; en suma, por do quier hemos encontrado á un pueblo eminentemente republicano en sus costumbres é instituciones, mas de un siglo antes de haberse pronunciado el nombre de república.

Si fuese menester aducir una prueba de la unidad de la Nueva Bretaña, y al propio tiempo de ese espíritu de independenciam que hacia de ella una nacion aparte, enlazada con la madre patria con un vínculo mas nominal que real, nos la suministraria fácilmente, ó mejor, seria ya una prueba poderosa la Union de las colonias puritanas desde el año 1643¹.

En 1637 despues de la victoria conseguida sobre los indios Peguods, que disputaban á los emigrantes el suelo de Connecticut, los magistrados y los ancianos de la colonia naciente, reunidos en sínodo en la ciudad de Boston, habian hablado de confederacion. Pensamiento era ese familiar á las puritanos, porque la Holanda, de donde habian salido los primeros peregrinos, era por aquella época objeto de estudios y de admiracion como á Iglesia y como á Estado. La ausencia de los diputados de New-Plymouth hizo aplazar aquel proyecto. Volvióse el siguiente año á tomarse en consideracion, pero los diputados del Connecticut, ofuscados por cierta superioridad que en su favor reclamaba el Massachusetts, insistieron para que se concediera á cada una de las colonias un *veto* sobre las decisiones que tomara la confederacion. Opusieron á ello, pues era evidente que con esa reserva nada satisfactorio se podria concluir.

Curioso es el espectáculo que en esa época se ofrece, al representarnos los obstáculos que crean los celos de un pequeño Estado, obstáculos con los cuales habia de tropezar la Union un siglo y

¹ Bancroft, tom. I, pág. 421.

medio mas tarde. De todos es conocida la oposicion de los pequeños Estados, que por poco da al traste con el fruto de tantos trabajos en 1787, peligro que no pudo conjurarse mas que dando al senado una representacion igual á cada uno de los Estados, sin atender á su poblacion ó riqueza. Por donde se ve que siempre aparece el espíritu con la misma vivacidad y solicitud, que aun hoy no ha perdido un ápice de su primitiva energía, despues que sesenta y mas años de experiencia han venido á manifestar las ventajas del gobierno central.

Los turbulentos vecinos de la colonia holandesa de las orillas del Hudson indujeron á los plantadores del Connecticut á reanudar proyectos de alianza con el Massachusetts, única provincia suficientemente fuerte para resistir á aquellos amenazadores rivales; y en 1663 *las colonias unidas de la Nueva Bretaña* (esa es la denominacion que tomaron) *vinieron á ser en conjunto una sola y una misma colonia*, segun expresion de un contemporáneo.

Oponerse á las usurpaciones de los holandeses y franceses, detener las invasiones de los salvajes, mantener en toda su pureza y extension las libertades del Evangelio: tales fueron los motivos de una confederacion que duró mas de medio siglo, y que, aun cuando fué destruida en 1686 siguiendo la suerte comun de las cartas coloniales, conservó siempre sus antiguos recuerdos y abrigó asimismo la esperanza de una nueva y mas sólida union.

Esa confederacion comprendia el Massachusetts, New-Plymouth el Connecticut y New-Haven; pero hecha para el interés general, no perjudicaba absolutamente á la soberanía local, de manera que los derechos de los Estados eran tan reconocidos doscientos años hace como lo son actualmente.

Una comision de dos miembros por colonia entendia en los negocios de la Union; el Massachusetts de consiguiente que por sí solo era superior á los demás Estados en territorio, poblacion y riqueza no tenia mayor número de votos que la comunidad naciente de New-Haven. La única condicion que se exigia para ser elegido era ser miembro de la Iglesia puritana. Los comisarios que debian reunirse una vez todos los años, ó mas á menudo si lo exigian las circunstancias, tenian derecho á deliberar sobre cuanto interesara á la confederacion. Las cuestiones de paz ó de guerra, y sobre todo acchar las intenciones de los indios para neutralizar sus efectos, todo eso era de su competencia; además cuidaban de administrar pronta y equitativa justicia á cualquiera miembro de la confederacion, en